

ARTÍCULO VIII

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de notificación de la última nota diplomática mediante la cual las Partes confirmen la culminación de los procedimientos legales internos necesarios para su entrada en vigencia.

ARTÍCULO IX

El presente Acuerdo tendrá una duración de dos años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo comunicación que exprese lo contrario.

ARTÍCULO X

El presente Acuerdo podrá ser denunciado, cuando una de las Partes notifique, por la vía diplomática a la otra Parte, su voluntad de darlo por terminado, surtiendo efecto a los treinta (30) días después de la fecha de recepción de la comunicación correspondiente. Los proyectos en ejecución a la fecha de terminación del Acuerdo, continuarán hasta ser finalizados conforme a los términos del mismo.

Firmado en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a los once días del mes de abril del año dos mil ocho, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR
LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

POR
LA REPÚBLICA DEL PERÚ


HAROLDO RODAS MELGAR




JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE

“EL ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ, fue ratificado por el Presidente de la República el 2 de julio de 2009 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del propio Acuerdo, éste entro en vigor el 9 de abril de 2010.”

(E-366-2010-24 mayo)



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS JARDÍN DEL EDEN.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 62-2010

Guatemala, 22 de abril del 2010

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Junta Directiva Provisional, de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS JARDÍN DEL EDEN, con sede en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de su representada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el ejercicio de todas las religiones es libre. Que toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otras creencias.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica y que las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que constan las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS JARDÍN DEL EDEN, cumple con los requisitos de Ley y las directrices dictadas por este Ministerio, y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 37, 194 (literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y, 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo Número 835-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y, con fundamento en los artículos 15 numeral 1º y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; y, Acuerdo Gubernativo número 283-2006, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

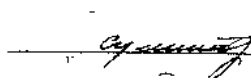
ACUERDA:


ARTÍCULO 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS JARDÍN DEL EDEN, la cual está contenida en el Instrumento Público número ciento cincuenta y dos (152) de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil nueve (2009), autorizado en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, por la Notaria Jacqueline Julissa Girón Estrada.

ARTÍCULO 2. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS JARDÍN DEL EDEN, deberá contar con la autorización previa de la entidad Gubernativa correspondiente.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,


Carlos Noel Menocal Chávez
Ministro de Gobernación




Pablo Adolfo Laol Oliva
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



(114811-2)-24-mayo

PUBLICACIONES VARIAS



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 1722-2010

Of. 8º. Secretaría.

ASUNTO: INCONSTITUCIONALIDAD GENERAL PARCIAL.
SOLICITANTE: FRANCISCO JOSÉ PALOMO TEJEDA. NORMA IMPUGNADA: Artículo 1 literal b) del Acuerdo Ministerial 24-2010, dictado por el Ministro de Finanzas Públicas con fecha veintidós de abril de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial de Centro América el veintiséis de abril de dos mil diez.
CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, veinte de mayo de dos mil diez.

Se tiene a la vista para resolver, la acción de Inconstitucionalidad General Parcial promovida por Francisco José Palomo Tejeda, impugnando el Artículo 1 Literal b) del Acuerdo Ministerial 24-2010, dictado por el Ministro de Finanzas Públicas con fecha veintidós de abril de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial de Centro América el veintiséis de abril de dos mil diez.

CONSIDERANDO

El artículo 138 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad establece: "...la Corte de Constitucionalidad deberá decretar, de oficio y sin formar artículo, dentro de los ocho días siguientes a la interposición, la suspensión provisional de la ley, reglamento o disposición de carácter general si, a su juicio, la inconstitucionalidad fuere notoria y susceptible de causar gravámenes irreparables..."

En el presente caso, esta Corte estima que concurren los supuestos que prevé la norma legal preñada, razón por la cual, se decreta la suspensión provisional de la disposición impugnada tal como se indica en la parte resolutive del presente auto.

CITA DE LEYES

Artículo citado y 130 y 179 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y 1º y 2º del Acuerdo 1-2009 de la Corte de Constitucionalidad

POR TANTO

La Corte de Constitucionalidad, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve: I) Por ausencia temporal del Magistrado Roberto Molina Barreto, se integra esta Corte para conocer en el presente asunto, con el Magistrado José Rolando Quesada Fernández. II) Se decreta la suspensión provisional del Artículo 1 Literal b) del Acuerdo Ministerial 24-2010, dictado por el Ministro de Finanzas Públicas con fecha veintidós de abril de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial de Centro América el veintidós de abril de dos mil diez. III) Se da audiencia por quince días comunes al Ministerio de Finanzas Públicas y al Ministerio Público. IV) Notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.

Alejandro Maldonado Aguirre, Presidente a.i.

Mario Pérez Guerra, Magistrado; Gladys Pachón Osado, Magistrada; Juan Francisco Flores Juárez, Magistrado; José Rolando Quesada Fernández, Magistrado; Martín Ramón Guzmán Hernández, Secretario General.

(E-365-2010)-24-mayo

PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO

INFORME ANUAL DEL ARCHIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO.

- 1. Funcionamiento de la Unidad de Archivo: En la Unidad de archivo se lleva un control de expedientes de nueva apertura, envío y retorno...
2. Finalidad: La recepción, clasificación, codificación, ordenamiento, custodia y conservación de los expedientes y los documentos contenidos en los mismos.
3. Sistemas de Registro y Categorías de Información: El Registro se realiza mediante un código único de expedientes o unidad documental...
4. Procedimientos: Recepción y Registro de Expedientes. Recepción contra listados, de expedientes provenientes de sedes regionales...
5. Facilidades de Acceso al Archivo. Por Fondos documentales (departamentos) y series (resarcidos y no resarcidos)...

(114846-2)-24-mayo



INFORME DEL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Unidad de Archivo General Dependencia: Departamento Administrativo

FUNCIONAMIENTO:

El Tribunal Supremo Electoral alberga documentos políticos e históricos y por lo tanto, debe tener especial atención en la custodia de éstos. El Archivo como dependencia de este organismo, garantiza la seguridad documental...

Documentos que almacena el Archivo:

- 1. Copia de acuerdos desde 1984 a la fecha
2. Copia de papeletas y resoluciones
3. Copia de actas de constitución de partidos políticos
4. Documentación relativa a las corporaciones municipales
5. Dictámenes de los procesos de adhesión
6. Libros de Actas que respaldan los eventos electorales
7. Memorias electorales
8. Actas de revisión de escaños
9. Boletines de empadronamiento pertenecientes a la década de 1990
10. Expedientes de la Inspección General
11. Expedientes de la Secretaría General
12. Documentos de la Dirección Financiera
13. Expedientes de la Dirección de Recursos Humanos
14. Documentos de Tesorería
15. Copia de oficios, circulares, providencias, planillas de liquidaciones, contratos de arrendamiento, compras y pagos
16. Copia de actas que respaldan la toma de posesión de personas que laboraron en años anteriores
17. Memorándum

Cada paquete debe estar rotulado y debe precisarse con claridad la dependencia a la que pertenece. Este unidad maneja un formulario para documentos en resguardo y otro para los destinados al proceso de reciclaje.

Es prohibido usar tinta roja en la rotulación manual porque se desvanece con el tiempo.

FINALIDADES:

El objetivo de esta unidad es el resguardo, custodia, conservación, protección y acceso inmediato a la documentación para su requerimiento interno y público. El registro debe estar sistematizado, seguro y organizado para obtener un sistema de localización rápida y eficiente.

SISTEMAS DE REGISTRO DEL ARCHIVO GENERAL

Alfabético:

Sistema antiguo y sencillo que se adapta a archivos de cualquier tamaño y no requiere auxiliar.

Numérico:

Maneja expedientes bajo numeración correlativa. Es el sistema que utiliza el Tribunal Supremo Electoral para registrar su documentación.

Cronológico

Documentos archivados por fechas. Establece vanos/menores y recordatorios.

Geográfico

Ordena la documentación por lugar de procedencia, bajo la categoría municipal, departamental o regional.

PROCEDIMIENTOS

La información del Archivo se puede obtener de la siguiente forma:

Manual

Búsqueda en listados ordenados por medio del sistema numérico o alfabético (una especie de Kardex) para controlar la documentación que ingresa a esta unidad.

Electrónica

Localización inmediata que utiliza un programa de informática que alberga la información de toda la unidad.

CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN

Clasificación de los documentos por su procedencia:

- A) Documentación de importancia especial o relevante: Algunas copias de acuerdos provenientes de 1984 a 2007, actas de constitución de partidos políticos, memorias de eventos electorales, expedientes jurídicos de secretaría general y actas de revisión de escaños.
B) Expedientes históricos de la Dirección de Recursos Humanos; documentos de la Secretaría General y registros de las corporaciones municipales.
C) Oficios, memorándum, copias de circulares, providencias, resoluciones, planillas, detalles de compras y pagos, entre otros.

FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO GENERAL

Los estanterías están clasificadas de forma numérica para facilitar el ingreso al sistema de cómputo. El contenido está dividido según la dependencia a la que pertenece:

- o Registro de Ciudadanos
o Partidos Políticos
o Secretaría General
o Inspección General
o Recursos Humanos
o Tesorería
o Sección de Compras
o Magistraturas
o Documentos varios

De conformidad con lo solicitado,

Mariela Ispizua de Berganza Jefe de Archivo General

Vic. Bn. Licenciado Tomás de Jesús López Jefe del Departamento Administrativo

(E-367-2010)-24-mayo



GARANTÍA DE LA VOLUNTAD POPULAR